



Acuerdo No.: MCBG-164/2016
Expediente: B-005/2016
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

Monterrey, Nuevo León, a los 26- veintiséis días del mes de septiembre del año 2016- dos mil dieciséis.

V I S T A, Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría por el C. Fernando Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., por la cual solicita **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General**, con duración de seis trimestres, modalidad escolarizada, a impartirse por la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", con domicilio en calle Constituyentes de Nuevo León número 1150, Col. Parque Regiomontano, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa No. CTLB-31032003/012 2004, de fecha 11 de octubre de 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 03 de diciembre del mismo año, el Ejecutivo del Estado otorgó autorización de cambio de Titular al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General, a cursarse en seis trimestres, modalidad escolarizada, de la Sociedad Civil Industria Educativa, S.C. a favor de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C. persona moral que subvenciona a la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 31,882, Libro 50, Folio 9812, Foja 188, de fecha 31 de enero de 2003, ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 37, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 255, Volumen 42, Libro 16, Sección III, Asociaciones Civiles, el 28 de febrero de 2003, en Monterrey, Nuevo León; y que tiene entre sus fines: Promover, impulsar, fomentar, e impartir la Educación a nivel básico (maternal, kínder, primaria y secundaria), técnico, comercial, capacitación para el trabajo, nivel medio superior (preparatoria), nivel medio técnico (preparatoria técnica), nivel superior (licenciaturas), postgrados (maestría), doctorados, así como los cursos de actualización para profesionistas, diplomados, y toda clase de cursos que llevan a la superación de los profesionistas y público en general.

SEGUNDO: Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 21 de enero de 2002, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 06 de marzo del mismo año, otorgó a la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", subvencionada por la Sociedad Civil Industria Educativa, S.C., Reconocimiento de Validez Oficial a la Modificación Curricular del Plan y Programa de Estudios por impartir Bachillerato General.



Acuerdo No.: MCBG-164/2016
Expediente: B-005/2016
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

TERCERO: Que mediante resolución administrativa de la Secretaría de Educación en el Estado con fecha 28 de junio de 2014, se autorizó el cambio de nombre de la Institución Educativa de "Universidad Alfonso Reyes", a "Universidad Pedro de Gante" con base en el oficio No. CE/312/2013-2014 de fecha 26 de marzo de 2014, emitido por la Lic. Mónica Narváez Izaguirre, Coordinadora de Estadística dependiente de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa.

CUARTO: Que con fecha 25 de enero de 2016 el C. Fernando Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., como lo acredita mediante Escritura Pública citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante esta Secretaría Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General, a impartirse en seis tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

QUINTO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. SEMSyS/DEMS/702/2015-2016, de fecha 31 de mayo de 2016, suscrito por el Lic. Jesús Héctor Elizondo Sepúlveda, Director Educativa Media-Superior, conforme a la recomendación académica suscrita con fecha 31 de mayo de 2016, por la Lic. María Eduarda Dávila Mireles, entonces Coordinadora de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Seguimiento de la Dirección Educativa Media-Superior, por acuerdo de la Comisión del Subsistema Particular del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Nuevo León (SISEMS), de fecha 16 de diciembre de 2013, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, plan y programas de estudios precedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro su



Acuerdo No.: MCBG-164/2016
Expediente: B-005/2016
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado, así como los artículos 1,2,3 fracción VI, 4,7 fracciones I, IX, 47 fracciones XVII, XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación que confiere a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior como unidad administrativa de la Secretaría de Educación del Estado, la competencia para suscribir los documentos necesarios para cumplir con la normativa correspondiente a la operación del sistema educativo estatal, así como resolver las solicitudes de incorporación al sistema educativo estatal de las escuelas particulares.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso f) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que en los términos de los artículos 52, 53 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la educación media superior comprende el bachillerato, los demás estudios equivalentes a éste, así como la educación profesional media que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Tendrá como propósito ofrecer al alumnado la formación que le permita desarrollar competencias generales para continuar su escolaridad y específicas, para su inserción en el sector laboral. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.



Acuerdo No.: MCBG-164/2016
Expediente: B-005/2016
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

SEXTO: Que mediante Acuerdo del Secretario de Educación en el Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 03 de julio de 2009, se faculta a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con las modificaciones curriculares de planes u programas de estudio de instituciones educativas particulares que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se aprueba a la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., la solicitud de **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General**, a impartirse en seis trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", con domicilio en la calle Constituyentes de Nuevo León número 1150, Col. Parque Regiomontano, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 25 de enero de 2016. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección Educativa Media-Superior como **Anexo 1**, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", otorgue diplomas y certificados respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.



Acuerdo No.: MCBG-164/2016
Expediente: B-005/2016
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

TERCERO: La Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, Certificado de Educación Secundaria y demás constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y los correlativos artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI, de la Ley de Educación del Estado y por la presente aprobación, la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal;



Acuerdo No.: MCBG-164/2016
Expediente: B-005/2016
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, relativo a las Normas de Control Escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. **Solicitar ante esta Secretaría por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**
12. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2010, y
13. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los



Acuerdo No.: MCBG-164/2016
Expediente: B-005/2016
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado.

SEXTO: Notifíquese.- Conste.- Así lo resuelve y firma el C. DR. ARTURO ESTRADA CAMARGO, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con la asistencia de los C.C. LIC. RICARDO EUGENIO GARCÍA VILLARREAL, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JESÚS HÉCTOR ELIZONDO SEPÚLVEDA, Director Educativa Media-Superior.



NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Arturo Estrada Camargo
Arturo Estrada Camargo
Subsecretario de Educación
Media Superior y Superior

Ricardo Eugenio García Villarreal
Lic. Ricardo Eugenio García Villarreal
Director de Acreditación,
Certificación y Control Escolar

Jesús Héctor Elizondo Sepúlveda
Lic. Jesús Héctor Elizondo Sepúlveda
Director Educativa
Media-Superior

PLAN DE ESTUDIOS 2016

Nombre de la Institución : Universidad Pedro de Gante	
Denominación del plan de estudios : Bachillerato General	
Modalidad educativa : Escolarizada	Duración : 6 tetramestres

PRIMER TETRAESTRME

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA1C15	Matemáticas I	-----	5	0	5	4
QU1C15	Química I	-----	5	0	5	4
EV1B13	Ética y Valores I	-----	3	0	3	3
CS1C14	Introducción a las Ciencias Sociales	-----	4	0	4	3
TL1C16	Taller de Lectura y Redacción I	-----	4	2	6	5
LA1C17	Lengua Adicional al Español I (Inglés)	-----	5	2	7	6
IN1B16	informática I	-----	4	2	6	5
SUBTOTAL			30	6	36	30

SEGUNDO TETRAESTRME

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA2C25	Matemáticas II	MA1C15	5	0	5	4
QU2C25	Química II	QU1C15	5	0	5	4
EV2B23	Ética y Valores II	EV1B13	3	0	3	3
HM2C14	Historia de México I	-----	4	0	4	3
TL2C26	Taller de Lectura y Redacción II	TL1C16	4	2	6	5
LA2C27	Lengua Adicional al Español II (Inglés)	LA1C17	5	2	7	6
IN2B26	Informática II	IN1B16	4	2	6	5
SUBTOTAL			30	6	36	30

TERCER TETRAESTRME

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA3C35	Matemáticas III	MA2C25	5	0	5	4
BI3C16	Biología I	-----	4	2	6	5
FI3C14	Física I	-----	4	0	4	3
HM3B23	Historia de México II	HM2C14	3	0	3	3
LI3B15	Literatura I	-----	3	2	5	4
LA3B36	Lengua Adicional al Español III (Inglés)	LA2C27	4	2	6	5
PA3T13	Administración (Planear Actividades y Asignar Recursos)	-----	3	0	3	3
DI3T14	Administración (Dirección y evaluación del plan de acción)	-----	4	0	4	3
SUBTOTAL			30	6	36	30

CUARTO TETRAESTRME

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA4C46	Matemáticas IV	MA3C35	5	1	6	5
BI4B25	Biología II	BI3C16	4	1	5	4
FI4C24	Física II	FI3C14	4	0	4	3
ES4C13	Estructura Socioeconómica de México	-----	3	0	3	3
LI4B25	Literatura II	LI3B15	3	2	5	4
LA4B46	Lengua Adicional al Español IV (Inglés)	LA3B36	4	2	6	5
GE4T25	Administración (Generar la Comunicación de la Empresas de Manera Manual y/o Electrónica)	PA3T13	4	1	5	4
CO4T23	Administración (Controlar la información Documental de la Empresa de Manera Física y/o Electrónica)	DI3T14	3	0	3	3
SUBTOTAL			30	7	37	31

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° MCBG-164/2016, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

QUINTO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
GE5B15	Geografía	-----	4	1	5	4
HU5B14	Historia Universal Contemporánea	-----	4	0	4	3
HA5P15	Historia del Arte I	-----	4	1	5	4
TS5P14	Temas Selectos de Biología I	-----	4	0	4	3
AD5P13	Administración I	-----	3	0	3	3
CI5P13	Ciencias de la Comunicación I	-----	3	0	3	3
AC5T36	Administración (Actualizar los sistemas de información de la Empresa)	GE4T25	4	2	6	5
AT5T36	Administración (Atender al Cliente en su Entorno Social de Manera Presencial)	CO4T23	4	2	6	5
SUBTOTAL			30	6	36	30

SEXTO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
FI6C13	Filosofía	-----	3	0	3	3
EM6B14	Ecología y Medio Ambiente	-----	4	0	4	3
MI6C17	Metodología de la Investigación	-----	4	3	7	6
HA6P24	Historia del Arte II	HA5P15	3	1	4	3
TS6P23	Temas Selectos de Biología II	TS5P14	3	0	3	3
AD6P23	Administración II	AD5P13	3	0	3	3
CI6P23	Ciencias de la Comunicación II	CI5P13	3	0	3	3
DE6T46	Administración (Detectar, Atender y dar Seguimiento al Cliente)	AC5T36	4	2	6	5
AC6T43	Administración (Atender al Cliente Mediante TIC en las ventas a Distancia)	AT5T36	3	0	3	3
SUBTOTAL			30	6	36	32
TOTAL			180	37	217	183
GRAN TOTAL			2520	518	3038	183

Glosario Académico	
HFD	Hora Frente a docente 2520
HEI	Hora de Estudio Independiente 518
THS	Total de Horas por Semana 3038
CRS	Créditos 183
Asignaturas: 47	
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones : 14 semanas	

[Handwritten signature]



NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° MCBG-164/2016, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.